

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Trece (13) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en la forma indicada.

- En los archivos remitidos por la oficina de reparto solo se encuentra el escrito de demanda, por lo que resulta necesario que se remitan todos los documentos enunciados en el acápite de pruebas y anexos.

NOTIFÍQUESE.



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL/2022-130